

ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042, (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, A LAYA CHRISNA CID JIMÉNEZ, DE LA REGIÓN DEL MAULE.

Resolución Exenta N° 1113

Talca, 11 OCT. 2024

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) Ley número 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Circular N° 01 de fecha 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica Programa Habitacional año 2024;
- d) La Resolución Exenta N° 2142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones;
- f) El oficio N° 156, de fecha 12 de agosto del año 2021, que pone en conocimiento el protocolo conjunto para la aplicación del convenio de entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Servicio Nacional de Menores y Subsecretaría de la Niñez;
- g) El informe social, del mes de octubre de 2023, realizado por Francisca Rojas Bravo, trabajadora social de RLP – PER Residencia vida familia infantil San José II, remitido vía oficio por María Cabello Ibar, Directora Regional, Servicio de Protección especializada Región del Maule, validado por SERVIU Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica de Doña Laya Chrisna Cid Jiménez;
- h) El informe jurídico, de fecha 6 de agosto de 2024, emitido por la Abogada, Sara Garrido González, perteneciente al Departamento Jurídico SERVIU, Región del Maule;
- i) El oficio N° 2218 de fecha 5 de septiembre de 2024, de la Directora de SERVIU Región del Maule, mediante el que solicita asignación de subsidio de arriendo D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para 7 postulantes de acuerdo a lo indicado en Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2011, entre los cuales se encuentra Doña Laya Chrisna Cid Jiménez;
- j) El acta de fecha 4 de octubre de 2024, firmada por la autoridad titular Don Pablo Campos Banus, a través de la cual se aprueba beneficio de Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 para Laya Chrisna Cid Jiménez;

- k) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- l) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, (V. y U.), de fecha del 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
- m) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón o controles de reemplazo cuando corresponda

CONSIDERANDO:

- a) El artículo N° 2 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que indica que, el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, está destinado a dar una solución habitacional transitoria, a familias pertenecientes hasta el 70% más vulnerable de la población nacional, o su equivalente de conformidad con la información que se obtenga de la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, pero capaces de realizar desembolsos mensuales destinados a pagar una renta de arrendamiento
- b) El artículo N° 14 de D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que indica que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el presente programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por D.S. N° 104, de Interior, de 1977.
- c) Que, el Resuelvo N°5, letra a) de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo N°14 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977.
- d) Que, el oficio N°156, de fecha 12 de agosto del año 2021, pone en conocimiento el protocolo conjunto para la aplicación del convenio de entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Servicio Nacional de Menores y Subsecretaría de la Niñez;
- e) Que, a través del informe social citado en el visto g) precedente, SERVIU ha corroborado lo informado justificadamente por la profesional Francisca Rojas Bravo, trabajadora social de RLP – PER Residencia vida familia infantil San José II, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el

beneficio, ya que viven de allegados en casa de su suegra, no teniendo los medios económicos para pagar arriendo por su cuenta;

- f) Que, la familia, que se alude en el Visto g), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, ya que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- g) Que, a través del oficio citado en el visto i) precedente, SERVIU ha informado las eximiciones requeridas para este caso e indica que no se requiere evaluación técnica para las solicitudes asignación directa del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- h) Que, a través del acta de fecha 4 de octubre de 2024, firmada por la autoridad titular Don Pablo Campos Banus, a través de la cual se aprueba beneficio de Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, para Laya Chrisna Cid Jiménez.
- i) Que, a través del informe jurídico citado en el visto h) el Departamento Jurídico de SERVIU informa que la usuaria pertenece al 40% de la población más vulnerable, y que revisados sus antecedentes no estaría en ninguna causal, de las anteriormente citadas que le impida acceder al subsidio de arriendo, y atendido el Convenio Vigente Minvu-Chile Crece Contigo, se da VB módulo legal. Sin embargo, queda a criterio del SEREMI determinar excepcionalidad al momento de la asignación.
- j) Que, por razones de buen servicio;

RESUELVE:

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional de hasta 9 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la siguiente persona individualizada, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

Nombre	Cédula de Identidad
Laya Chrisna Cid Jiménez	21.387.848-4

2. **EXÍMASE** a Laya Chrisna Cid Jiménez, Cédula de Identidad N.º 21.387.848-4, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra c), del Art. N° 16 del D.S. N° 52, relativos al ahorro.
3. **EXÍMASE** a Laya Chrisna Cid Jiménez, Cédula de Identidad N.º 21.387.848-4, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra f), del Art. N° 16 del D.S. N° 52, relativos a los ingresos del núcleo familiar.
4. **ESTABLÉCESE** que el subsidio se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 24 meses contados desde la total tramitación de la presente Resolución;
5. **ESTABLÉCESE** que el valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el Art. 5°, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada;

cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada;

7. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor;
8. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. N° 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013;
9. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución;
10. **ESTABLÉCESE** que el subsidio asignado mediante esta Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda para el año 2024, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **108 Unidades de Fomento**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ
ARQUITECTA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE



MDH/JRM/PGM/ ncr

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE – MA. ALEJANDRA GUERRERO.
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA
- NOTIFICADO PERSONALMENTE EN EL SERVICIO.